



J. P. ...

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 503-2023-GM/MDC

Carabayllo, 15 de septiembre de 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 420-2023-GIP/MDC, de la Gerencia de Inversiones Públicas; el Memorando N° 610-2023-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 849-2023-SGL/GAF/MDC, Informe N° 880-2023-SGL/GAF/MDC, de la Subgerencia de Logística; el Memorandum N° 1045-2023-SP/GPPCI/MDC, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00009566, de la Subgerencia de Presupuesto; que sustentan la aprobación de la **OCTAVA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680 - "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194° señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad, con el artículo II Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su numeral 6.2 que luego de aprobado, el Plan Anual de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;





Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, establece las normas básicas que contienen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, disponiéndose en su artículo 6º, numeral 6.4, que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

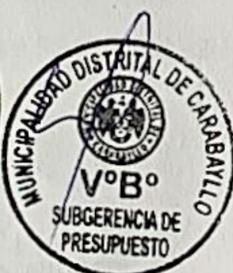
Que, por su parte, el numeral 7.6.1. De la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.6.2 de la precitada Directiva, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; asimismo, el numeral 7.6.3, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 051-2023-A/MDC, de fecha 10 de enero de 2023, se aprobó en el numeral 17) del Artículo Primero, delegar al Gerente Municipal todas las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de la Entidad, consignadas en la Ley N° 30225 y su Reglamento vigente (...) con excepción de las facultades y atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8 de la precitada Ley y las establecidas en su Reglamento, así como aquellas facultades otorgadas de forma expresa mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, a la Gerencia de Inversiones Públicas y a la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2023-GM/MDC de fecha 18 de enero del 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carabayillo para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 489-2023-GM/MDC, se aprobó la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carabayillo;





Que, la Gerencia de Inversiones Públicas mediante Memorandum N° 420-2023-GIP/MDC, indica la remisión del Expediente Técnico de la obra "Creación de los Servicios de Protección Frente a Taludes en el AA. HH. Las Casuarinas de Carabayllo, Sector 01 del Distrito de Carabayllo-Provincia de Lima- Departamento de Lima" con CUI N° 2532699, respecto de lo cual precisa su aprobación con Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2023-GIP/MDC y el valor referencial de ejecución por la suma de S/1'508,683.51, incluido el IGV;

Que, de recibido el precitado Memorandum N° 420-2023-GIP/MDC, la Subgerencia de Logística, solicita a la Gerencia de planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional la Certificación Presupuestal; ello, mediante Informe N° 849-2023-SGL/GAF/MDC, considerándose los montos antes indicados;

Que, la Subgerencia de Presupuesto, atiende el pedido de Certificación Presupuestal, con Memorandum N° 1045-2023-SP/GPPCI/MDC respecto de la Obra "Creación de los Servicios de Protección Frente a Taludes en el AA. HH. Las Casuarinas de Carabayllo, Sector 01 del Distrito de Carabayllo-Provincia de Lima- Departamento de Lima", y emite el Certificado N° 0000009566, conforme al siguiente detalle:

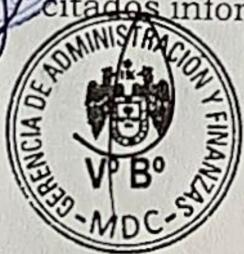
CONCEPTO	META	RUBRO	CLASIFICADOR	IMPORTE
Contratación para la ejecución de la obra con CUI N° 2532699 "Creación de los Servicios de Protección Frente a Taludes en el AA. HH. Las Casuarinas de Carabayllo, Sector 01 del Distrito de Carabayllo-Provincia de Lima- Departamento de Lima"	0089	07	2.6.2 3.99 2	1,508,683.51

Que, con el Informe N° 880-2023-SGL/GAF/MDC, la Sub Gerencia de Logística, solicita la aprobación de la OCTAVA modificación del Plan Anual de Contrataciones, con la finalidad de incluir los siguientes procedimientos de selección:

N REF.	OBJETO	DESCRIPCION	CANTIDAD DE ITEMS	VALOR ESTIMADO DE CONTRATACIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
35	OBRA	Creación de los Servicios de Protección Frente a Taludes en el AA. HH. Las Casuarinas de Carabayllo, Sector 01 del Distrito de Carabayllo-Provincia de Lima- Departamento de Lima, con CUI N° 2532699	01	1,508,683.51	381- SIN MODALIDAD	98	2532699

Que, en razón de lo expuesto es necesario aprobar la OCTAVA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, correspondiente al Año Fiscal 2023, a fin de incluir un (01) procedimientos de Concurso Público, según lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, en ese sentido, estando a lo expuesto en la parte considerativa y contando con los citados informes técnicos favorables, en uso de las facultades conferidas en la ROF vigente,





Resolución 051-2023-AL/MDC; y de conformidad con el TUO de la Ley N° 30255 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-JUS; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, resulta necesario expedir el presente acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la **OCTAVA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Distrital de Carabayllo para el **año fiscal 2023**. En consecuencia, **INCLUIR**, los procedimientos de Concurso Público indicado en el **ANEXO 1** que se adjunta, siendo este parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que la Sub Gerencia de Logística, publique la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Sub Gerencia de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La Subgerencia de Tecnología de La Información y Estadística queda encargada de publicar en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Carabayllo la modificación aprobada por la presente Resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
C.P.C. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
GERENTE MUNICIPAL (e)

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 001312-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

C) SIGLAS : MDC

D) UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

B) AÑO : 2023

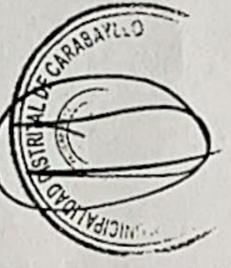
E) RUC : 20131368314

F) PLIEGO : GOBIERNO LOCAL

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PA

Para generar el archivo XML para el SEACE En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N. REF	Item Único - Relación de Item	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	¿TIENE ANTECEDENTE?	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO O ANTECEDENTE	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
															DEPA	PROV	DIST							
35	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	3 - OBRAS	0 - NO	CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION FRENTE A TALUDES EN EL AA.HH. CASUARINAS DE CARABAYLLO, SECTOR 01 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CODIGO DE INVERSION 2532699	7215270700371234	40 - Unidad	1.00	1 - Soles		1,508,683.51	15	01	06	98	9 - Septiembre	381 - Sin Modalidad	SUBGERENCIA DE LOGISTICA		0 - SI - LA CONTRATACION SERA DIFUNDIDA	2532699



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
SUB GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA

18 SEP 2013

HORA: 2.46 FOLIO: 07

E QMA:

1281

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
SUB GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA

BOLETO N°: 1281

SE A: Alex

JUNTO:

CHA:

